



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0974- 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 05 de Diciembre de 2023

VISTO:

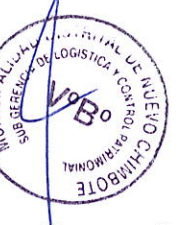
El Expediente Administrativo N°48834-2023-MDNCH-GAJ de fecha 17 de octubre del 2023, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 4 de la H.U.P. NICOLAS DE GARATEA, Informe N°5351-2023-MDNCH-GAYF/SGLYCP de fecha 20 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, Informe Legal N° 0849-2023-MDNCH-GAJ de fecha 07 de diciembre del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **CAMBIO DE REPRESENTANTE COMUN Y CAMBIO DE DIRECCION DOMICILIARIA DE CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 4 DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N°11 Y LA CALLE N°13) DE LA H.U.P. NICOLAS DE GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se tiene que mediante Expediente Administrativo N° 48834-2023-MDNCH-GAJ de fecha 17 de octubre del 2023, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 4 de la H.U.P. NICOLAS DE GARATEA, a cargo de la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N°11 Y LA CALLE N°13) DE LA H.U.P. NICOLAS DE GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, solicita a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial el cambio del Representante Común y dirección domiciliaria del Consorcio Supervisor a través de la Adenda de contrato notarial, designando como nuevo Representante al Sr. PERCY MANUEL FERNANDEZ BULNES, identificada con DNI N°40906240 y con domicilio para estos efectos en Avenida Alameda Mz. D lote 09 zona de reubicación - Chimbote - Santa - Ancash;

Que, de acuerdo al Informe N°5351-2023-MDNCH-GAYF/SGLYCP de fecha 20 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial se dirige a la Gerencia Municipal, respecto a la Adenda N° 01 al Contrato de Consorcio Supervisor Sector 4 de la H.U.P. NICOLAS DE GARATEA, ello en virtud a que el contrato Adjudicación Simplificada N° 006-2023-MDNCH/CS SEGUNDA CONVOCATORIA se precisa como Representante Común a la Sra. JESSIKA JEANETTE SILVA BURGA, ello en virtud al Contrato de Consorcio suscrito con fecha 08 de agosto del 2023, y que con el ADENDA N° 01 al contrato de Consorcio Supervisor se modifica la cláusula séptima y octava del contrato de consorcio, el cual está referida a la representación común y la dirección legal del consorcio, motivo por el cual recomienda la suscripción del adenda N° 01 al Contrato N° 135-2022-SGLYCP-MDNCH de fecha 16 de agosto del 2023 referida al Contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N°11 Y LA CALLE N°13) DE LA H.U.P. NICOLAS DE GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, en primer lugar, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;

Que, según los principios que rigen las Contrataciones, regulados por la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, siendo las siguientes; a.- Principio de Moralidad: "Todos los actos referidos a los procesos de contratación de las Entidades estarán sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad, y b.- Principio de Eficacia: Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia: Que, el artículo IV, del título preliminar, del numeral 1.1) de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual estipula 'Sobre el principio de legalidad', que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas. Consecuentemente el principio de legalidad se desdobra por otra parte en tres elementos esenciales e indisolubles, la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; la legalidad sustantiva, referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación y la legalidad teológica que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional;

Que, en este contexto, es importante considerar que, se podrán acordar modificaciones convencionales, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Contrato, que no sean imputables a alguna de las partes, y permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto; conforme lo ha establecido el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, respecto a la participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, el cual señala:

7.4.2. Promesa de Consorcio





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

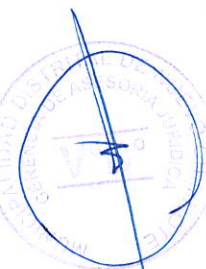
1. Contenido Mínimo:

(..) b) La designación de representante común del Consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del Consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del Contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda”.

2. Modificación del Contenido, segundo párrafo (...) Para modificar la información contenida en los literales b) y c) del numeral precedente, todos los integrantes del Consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada, el cual surtirá efecto a partir de la fecha en que se notifique por vía notarial a la Entidad.

Que, de la revisión del Adenda N° 01 al Contrato de Consorcio Supervisor Sector 4 de la H.U.P. NICOLAS DE GARATEA, se corrobora que los consorciados convinieron modificar la Cláusula SEPTIMA del Contrato de Consorcio quedando de la siguiente manera: designan como domicilio la Avenida Alameda Mz. D Lote 09 zona de reubicación - Chimbote - Santa - Ancash, y CLÁUSULA OCTAVA del Contrato de Consorcio, quedando de la siguiente manera: designan como Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 4 de la H.U.P. NICOLAS DE GARATEA al Sr. PERCY MANUEL FERNANDEZ BULNES, identificado con DNI N°40906240, señalando que se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio conforme a las facultades establecidas en el ADENDA AL CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO;

Que, teniendo en cuenta que los consorciados de CONSORCIO SUPERVISIÓN SECTOR 4 de la H.U.P. NICOLAS DE GARATEA, han suscrito el Adenda N° 01 al Contrato Privado de Consorcio Supervisor Sector 4 de la H.U.P. NICOLAS DE GARATEA respecto al cambio de su representante común y dirección domiciliaria del Consorcio, se hace necesario elaborar el Adenda N° 01 al Contrato N° 135-2023-SGLYCP-MDNCH, referido al Contrato del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N°11 Y LA CALLE N°13) DE LA H.U.P. NICOLAS DE GARATEA DEL DISTRITO DE**



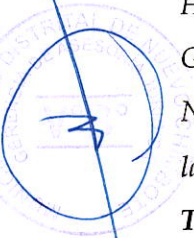


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N° 2513208, con la finalidad que se permita alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente al Contrato;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0849-2023-MDNCH-GAJ de fecha 07 de diciembre del 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y a las consideraciones indicadas, opina se declare **APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 135-2022-SGLYCP-MDNCH**, referida al Contrato de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N°11 Y LA CALLE N°13) DE LA H.U.P. NICOLAS DE GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, sólo en el extremo del Cambio de Representante Común y dirección domiciliaria del Consorcio Supervisor Sector 4 de la H.U.P. NICOLAS DE GARATEA, debiendo considerarse como nueva Representante Común al Sr. PERCY MANUEL FERNANDEZ BULNES, identificado con DNI N°40906240 y con domicilio para estos efectos en Avenida Alameda Mz. D lote 09 zona de reubicación - Chimbote - Santa - Ancash, señalando que se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del **CONSORCIO SUPERVISIÓN SECTOR 4** de la H.U.P. NICOLAS DE GARATEA. Asimismo, **RECOMIENDA DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial elabore el Proyecto de Adenda N° 01 al Contrato N° 135-2022-SGLYCP-MDNCH, referida al Contrato de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N°11 Y LA CALLE N°13) DE LA H.U.P. NICOLAS DE GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para la referida suscripción entre las partes. Y una vez suscrito el **ADENDA N° 01** al Contrato N° 135-2022-SGLYCP-MDNCH, referida al Contrato de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N°11 Y LA CALLE N°13) DE LA H.U.P. NICOLAS DE GARATEA DEL DISTRITO DE**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", se RECOMIENDA poner de conocimiento el cambio de Representante Común y la dirección domiciliaria del Consorcio Supervisor Sector 4 de la H.U.P. NICOLAS DE GARATEA a la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, para los fines pertinentes;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 135-2022-SGLYCP-MDNCH, referida al Contrato de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N°11 Y LA CALLE N°13) DE LA H.U.P. NICOLAS DE GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", sólo en el extremo del Cambio de Representante Común y dirección domiciliaria del Consorcio Supervisor Sector 4 de la H.U.P. NICOLAS DE GARATEA, debiendo considerarse como nueva Representante Común al Sr. PERCY MANUEL FERNANDEZ BULNES, identificado con DNI N°40906240 y con domicilio para estos efectos en Avenida Alameda Mz. D lote 09 zona de reubicación - Chimbote - Santa - Ancash, señalando que se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del CONSORCIO SUPERVISIÓN SECTOR 4 de la H.U.P. NICOLAS DE GARATEA.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial elabore el Proyecto de Adenda N° 01 al Contrato N° 135-2022-SGLYCP-MDNCH, referida al





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Contrato de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N°11 Y LA CALLE N°13) DE LA H.U.P. NICOLAS DE GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", para la referida suscripción entre las partes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la *Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial*, que una vez suscrito el ADENDA N° 01 al Contrato N° 135-2022-SGLYCP-MDNCH, poner de conocimiento el cambio de Representante Común y la dirección domiciliaria del Consorcio Supervisor Sector 4 de la H.U.P. NICOLAS DE GARATEA a la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la Presente Resolución al Consorcio Supervisión Sector 04 de la HUP Nicolás de Garatea, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Abg. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS